

Nota DNC N°4216/2025.

Asunción, 13 de junio de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	451743
Expediente	305024
Etapas del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL ESPACIO DE CUIDADO MITA ROGA - PLURIANUAL
Entidad	CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se verifica que el Dictamen Técnico y Legal no corresponde al Administrador designado en el Contrato 017/2024, se solicita a la contratante remitir el Dictamen Técnico y Legal emitido por el funcionario competente designado como Administrador del Contrato.
2. Se solicita a la Contratante aclarar el criterio utilizado para el cómputo del plazo de ejecución contractual. Conforme a la Orden de Inicio emitida el 25 de octubre de 2024, el plazo de 8 meses culminaría el 25 de junio de 2025. Sin embargo, se advierte una inconsistencia con la fecha de finalización establecida en el Dictamen Técnico Legal, por lo que se requiere su revisión y correspondiente rectificación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: [jggimenez](#)